



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA
y Gobierno

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO.

Solícito siempre nuestro Ilmo. Prelado en proporcionar á su amado Clero todos los medios posibles de salud y santificación, ha dispuesto que, bajo la sabia y prudente dirección de los RR. Padres Redentoristas, se practiquen, como en años anteriores, dos tandas de ejercicios espirituales en el Seminario conciliar de esta ciudad para todos aquellos Señores Sacerdotes, que, no estando impedidos por enfermedad ó extrema ancianidad, no hayan asistido á los que han tenido lugar en los tres años precedentes, así como también para todos aquellos que gusten repetirlos.

Por lo tanto, los Señores Arciprestes, teniendo en cuenta lo orde-

nado por S. S. I. en su Circular de 12 de Junio de 1881, inserta en el número 12 del *Boletín eclesiástico* de dicho año, convocarán á Junta de Arciprestazgo, acordando en ella los eclesiásticos que puedan concurrir á cada una de las dos mencionadas tandas, de los que se servirán remitir sus nombres y destinos á esta Secretaría de Cámara con la debida anticipación, cuyo cumplimiento en esta parte se encarece á los Señores Arciprestes, quienes advertirán á aquellos, que la primera tanda dará principio el día 23 del corriente mes, y la segunda el 5 del próximo Agosto á las 7 y media de la tarde, á cuya hora deberán estar en el Seminario todos los Señores ejercitantes.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo, mi Señor, se anuncia en este *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Astorga, 1.º de Julio de 1884.
—Francisco Rubio, *Vice-Secretario*.

Su Sria. Ilmo. el Obispo, mi Señor, confirió la Prima Clerical Tonsura, órdenes menores y mayores en los días 6 y 7 de Junio próximo pasado, á los Señores siguientes:

PRIMA CLERICAL TONSURA.

- D. Agustín Sánchez Rodríguez, natural de Cobrerros.
- » Alejandro Blanco y Blanco, de Astorga.
- » Aniceto Franco Alonso, de Santiago de Millas.
- » Antonio Alonso Rodríguez, de id.
- » Bernardino Nistal Rebaque, de Astorga.
- » Buenaventura de la Iglesia González, de la Casa Cuna de Ponferrada, con dispensa ex defectu natalium.
- » Juan Jarrín González de Astorga.
- » Julio Muñoz Gonzalo, de Lastra de Cuéllar (Segovia.)
- » Leandro Rodríguez y Rodríguez, de Avedillo.
- » Magín González Revillo, de Astorga.
- » Marcelino Álvarez de Abajo, de La Bañeza.
- » Marcelo Álvarez y Álvarez, de S. Lorenzo del Bierzo.
- » Mariano Gallego Pesquero, de la Puebla de Sanabria.
- » Nemesio Laciana Pérez, de Astorga.
- » Pascual de Prada y Prada, de Otero de Sanabria.
- » Prudencio Posada Pérez, de la Vega.
- » Ramón Geijo Álvarez, de Astorga.
- » Ramon Geijo del Río, de id.
- » Valentín del Valle González, de id.

- D. Valeriano Pérez y Pérez, de Séxamo.
- » Vicente Díez García, de S. Justo de la Vega.

PRIMA, GRADOS Y EPÍSTOLA.

- D. Claudio Núñez Álvarez, natural de Castelo de Cascallana.
- » Magín Ares y Ares, de Valdespino de Somoza.
- » Mateo Ares y Ares, de id.
- » Maximino Macias, de Sta. Cristina de Castromarigo.
- » Santiago Felipe Álvarez Pérez, de Castromao.
- » Saturnino Cancelo García, de la Puebla de Sanabria.

GRADOS Y EPÍSTOLA.

- D. Domingo Osorio García, natural de Astorga
- » Juan Francisco González García, de Paradela de Rubiales.

MISA.

- D. Aurelio García Sabugo, natural de Astorga.
- » Francisco Pérez Diéguez, de Ramilo.
- » Jacinto Rodríguez González, de Santiváñez del Toral.
- » José Mendaña Miranda, de Lagunas de Somoza.
- » Tomás de Barrio Losada, de Santiago de la Requejada.
- » Isidro Rodríguez Martínez, de Villaseco de la Sierra.
- » Lucas Ramón Jáñez, de Congosto.

Astorga, 1.º de Julio de 1884.
=Francisco Rubio, *Vice-Srio.*

Secretaría
DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO
 CATEDRAL DE ASTORGA.

No habiendo tenido lugar la provisión de la plaza de Sacristán mayor de esta Sta. Apostólica Iglesia Catedral con arreglo al edicto publicado en el *Boletín Eclesiástico* de 3 del corriente mes, por acuerdo del Excmo. Cabildo se anuncia nuevamente la vacante de la referida plaza bajo las condiciones siguientes:

Los Sres. Sacerdotes aspirantes, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, debiendo reunir las cualidades de haber cumplido la edad de treinta años, hallarse en el uso de las licencias de celebrar y confesar y tener la instrucción é idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha plaza y el cargo de Confesor de los Sres. Capitulares y Beneficiados de esta Sta. Iglesia.

El agraciado percibirá la dotación anual de cuatro mil reales en el modo y forma que los demás dependientes de esta Sta. Iglesia, disfrutará además de algunos otros emolumentos, casa para su uso y habitación, y tendrá un auxiliar ó segundo Sacristán retribuido de los fondos de Fábrica.

Asímismo, hallándose vacante la plaza de Capellán del Santo hospital de S. Juan Bautista, de patronato del Excmo. Cabildo, por renuncia del presbítero D. Francisco Prada Montero, los Sacerdotes que deseen obtenerla, deberán presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término anteriormente prefijado de veinte días, donde pueden enterarse los interesados de la dotación y emolumentos que deberán percibir, así como de las con-

diciones que se requieren para su desempeño, según acuerdo del Excelentísimo Cabildo.

Astorga, 28 de Junio de 1884.
 —Dr. Agustín Pío de Llano, *Secretario Capitular*.

ADMINISTRACIÓN
de Santa Cruzada.

Por conducto de la Administración diocesana se han pasado las órdenes oportunas á los Sres. Habilitados del Clero de las cuatro Provincias en que radican las parroquias de esta Diócesis, para que descuenten el 5 por ciento de la dotación anual del material del culto de las mismas para cubrir el déficit que resulta entre los productos, habidos por Cruzada en la predicación del 1881, y la cantidad imputada y rebajada del presupuesto del culto en el mismo año; así como para que descuenten también el importe del Boletín de 1883.

En las relaciones de las cantidades del producto de Cruzada de 1882, que se han de tomar á las parroquias en cuenta del pago del culto del presente mes, se les carga toda la cantidad que restan hasta el completo pago de los productos que obtuvieron en el mencionado año, en conformidad con lo dispuesto en la Circular de 4 de Octubre de 1882, debiendo entregar el sobrante á los encargados del pago.

Astorga, 30 de Junio de 1884.
 —Valentín Rodríguez.

Relación de los alumnos que en los exámenes ordinarios del curso académico 1883 á 84 obtuvieron la honrosa calificación de MERITISSIMUS.

NOMBRES Y APELLIDOS.

PUEBLOS DE NATURALEZA.

Sagrada Teología.—Sexto año.

- D. Alonso Alvarez Salgado.
- » Joaquin García Rodríguez.
- » Antonio Morete Aenlle.

Suertes.
Barrio de Loma.
Villafranca del Bierzo.

Quinto año.

- D. Aurelio García Sabugo.

Astorga.

Cuarto año.

- D. Cirilo Noriega Gutierrez.
- » León Canseco Jarrín.
- » Nemesio Sánchez Rodríguez.
- » Nicanor González Cancelo.
- » Ricardo Canseco Salgado.
- » Saturnino Cancelo García.
- » Tomas de Barrio Losada.

Barriosuso.
Castrillo de los Polvazares.
Villacontilde.
Puebla de Sanabria.
Adrados.
Puebla de Sanabria.
Santiago de la Requesada.

Tercer año.

- D. Nicanor Rodríguez Pérez.
- » Nicomedes Alonso Montes.

Burgo de Caldelas.
Valderrábano.

Segundo año.

- D. Ventura González Nistal.
- » Domingo Gallego Rodriguez.

Astorga.
Puebla de Sanabria.

Primer año.

- D. Antolín López Peláez.
- » Francisco García Mayo.
- » Policarpo Alonso Prieto.

Manzanal del Puerto.
Sta. Marina del Rey.
Anciles.

CARRERA ABREVIADA.—Segundo año.

- D. Baldomero Suárez Villares.

Mirantes.

Primer año.

- D. Antonio Martínez Mejías.
- » Juan Francisco Domínguez.
- » Juan Manuel Ramos García.
- » Luciano García Castrillo.
- » Victor Quiñones Blanco.

Cunas.
Villaboa.
Torenc.
Salientes.
Pozuelo del Páramo.

Filosofía.—Tercer año.

- D. Acelino Fernández Infanzón.
- » Albino Fernández Santiago.
- » Bernardino Prieto Arce.
- » Miguel Mostaza Rodríguez.
- » Cástulo Gutiérrez y Gutiérrez.
- » Manuel Domínguez Ramos.
- » Valeriano Pérez Pérez.

- Caridad.
- Sabuguido.
- Castrillo de la Valduerna
- Santa Colomba
- León.
- Astorga.
- Sésamo.

Segundo año.

- D. Angel García Diéguez.
- » Lino Jares Sierra.
- » Manuel Álvarez González.
- » Vicente Rios Estébanez.
- » Damián Vega Baladrón.
- » Federico Helena S. Román.
- » Felipe Quiñones de Otero.
- » José Segundo Gutiérrez.

- Vilela.
- Sta. Marina de Montes.
- San Lorenzo.
- Villanueva de Valdueza.
- Villanueva del Rojo.
- Cobrerros.
- Celada.
- Vegarienza.

Primer año.

- D. Manuel S. Román Helena.
- » Manuel Juan Franco.
- » Santos Díez Díez.
- » Eladio Fernández Bolaño.
- » Isidro García Cuervo.
- » José Sánchez Delgado.
- » Juan Antonio Martínez Valcarce.
- » Jerónimo Juan Franco.
- » Manuel Fernández Fernández.
- » Manuel Sánchez Núñez.
- » Nemesio Laciana Perez.
- » Ramón Redondo García.
- » Toribio Lucas Fernández.

- Cobrerros
- San Julián de Valcarce.
- S. Román de los Caballeros.
- Las Ermitas.
- Celada.
- Sta. Marina del Rey.
- Anllarinos.
- Mansilla del Páramo.
- Sotillo.
- Ribera de Corullón.
- Astorga.
- Trobajuelo.
- Astorga.

Gramática latina.—Tercer año.

- D. José Isidro Álvarez López.
- » Teófilo García Miranda.
- » Tomás Piñán Muñiz.
- » Atilano del Valle Álvarez.
- » Celestino Otero Machado.
- » Evaristo de la Fuente Otero.
- » Gaspar Arce Benavides.
- » Isidro Llanos Juan.
- » José Carbajo Martínez.
- » Manuel Agustín Casas del Rio.
- » Marcos Gorgojo Gorgojo.

- Noceda.
- Santurjo.
- Ribota.
- Villafranca del Bierzo.
- Otero de Escarpizo.
- Luyego.
- Filiel.
- La Bañeza.
- Benavides.
- La Bañeza.
- Laguna de Negrillos.

- D. Ramón López Peláez.
- » Ricardo Abella Alfonso.
- » Rogelio Duclós Carracedo.

Pola de Gordón
Suertes.
Villalís de la Valduerna.

Segundo año.

- D. Aniceto Vega González.
- » Carlos Franganillo Balboa.
- » Cesáreo Bodelón Carrera.
- » José Alcón Robles.
- » Lorenzo José Carvajal.
- » Eustasio Balboa Domínguez.
- » Antonio Girón González.
- » Carlos Castrillo Martínez.
- » Juan Gómez Álvarez.
- » Leandro González y González.
- » Lucas Fuertes Vega.
- » Victorio Montiel Andrés.

Ponferrada.
Molinaseca.
Salas de los Barrios.
Ponferrada.
La Bañeza.
Castrocalbón.
Campo.
Astorga.
Bembibre.
Noceda.
Nistal de la Vega.
Villamañán.

Primer año.

- D. Agustín Argüelles Álvarez.
- » Francisco J. Alba Valcarce.
- » Julián del Teso Rodríguez.
- » Anselmo Garnelo Rodríguez.
- » Felix Gutiérrez Gutiérrez.
- » Francisco Termenón Andrade.
- » José María García González.
- » Mateo Martínez Moreda.
- » Vicente Vocero Liebana.

Astorga.
Villar de los Barrios.
Villafáfila.
Magaz de Abajo.
Palanquinos.
Salas de la Rivera.
S. Miguel de Montefurado.
Astorga.
Corporales.

Lo que de orden del Sr. Rector se anuncia para satisfacción de los interesados.

Seminario conciliar, 26 de Junio de 1884.—EL SECRETARIO DE ESTUDIOS,
Lic. Pedro Carro.

NUEVA CIRCULAR DEL CARDENAL SIMEONI SOBRE LA PROPAGANDA.

Su Eminencia el Cardenal Simeoni, Prefecto de la Sagrada Congregación de la Propaganda, ha dirigido la siguiente circular à los directores de la Obra de la Propagación de la Fé.

Ya conoce V. sin duda, la circular

que, de órden del Padre Santo, he dirigido à los Obispos y Vicarios apostólicos con motivo de la sentencia del Tribunal de Casación de Roma, por la cual quedan sujetos à conversión los bienes de la Propaganda. El fin de dicha circular era el de protestar contra la nueva injusticia que sufre actualmente la Iglesia católica y procurar, por medio de sucursales establecidas en diversos puntos de la tierra, que los donativos

que los fieles envíen á esta sagrada Congregación se libren de las cargas que se les impone y de la perniciosa é inícuca ingerencia que pretende ejercer el Gobierno italiano.

«Por efecto de esta circular, un Superior de misión, con celo ciertamente laudable, ha querido inducir á los fieles á hacer colectas y suscripciones para socorrer á la Propaganda.

«Cuando he conocido este hecho, no he podido dejar de escribir al que se ha puesto á la cabeza de semejante empresa alabando el espíritu que la ha inspirado, pero manifestándole que no podía permitir que continuara, porque perjudicaría á la saludable obra de la propagación de la fé, cuyo fin es precisamente el de recoger las ofrendas y enviarlas cada año allí á donde sea más urgente la necesidad.

«He querido informar á V. yo mismo de la disposición que he adoptado para mantener en sus justos términos la interpretación de la circular antes citada, y aprovecho esta ocasión para enviarle la expresión de mi entera estimación y pedir que le conceda el Señor sus más preciosas bendiciones.—JUAN CARDENAL SIMEONI, *Prefecto*.

SENTENCIA IMPORTANTE.

Para que los Sres. Curas párrocos tengan perfecto conocimiento de la doctrina legal vigente sobre justificación de consentimiento, ó consejo paterno, insertamos á continuación los considerandos y fallos pronunciados por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en Mayo del corriente año, en el recurso de casación interpuesto por Don Pedro Sabugo y Sabugo, Presbítero, Párroco de Sen ra:

«Visto, siendo ponente el Magistrado D. Angel Gallifa:

»Considerando que el hecho de autos consiste, por lo que respecta al recurrente, en haber autorizado como Párroco la celebración de un matrimonio sin que hubieran acreditado los contrayentes el consentimiento ó consejo paterno correspondiente, cuyo hecho ha sido castigado con arreglo á la prescripción penal determinada en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862:

»Considerando que la expresada ley fué totalmente derogada por la de matrimonio civil de 1870 que no establecía penalidad alguna para el caso concreto de autos; y que al dejarse sin efecto esta ley por el de 9 de Febrero de 1875 con las excepciones que el mismo señala, no aparecen establecidas las disposiciones penales de la referida ley de 1862:

»Considerando que además de haber sido derogada esta ley por la de matrimonio civil, como queda expuesto, lo fué también en toda su parte penal por el Código promulgado en el año de 1870, sin que dicha parte pueda entenderse comprendida en las excepciones del art. 7.º del mencionado Código, puesto que este artículo se refiere exclusivamente á leyes determinadas de ramos especiales de legislación criminal, y no á ciertos preceptos de sanción penal, diseminados en diversas disposiciones legales, sobre cuyas materias ha venido por fin á regularse lo conveniente en las disposiciones legales del repetido Código:

»Considerando que no hallándose expresamente previsto entre las indicadas prescripciones del Código penal el hecho que ha dado lugar al

presente recurso, es indudable que al penarlo como lo ha verificado el Juez de instrucción de Múrias de Paredes, ha cometido las infracciones de ley y consiguientes errores de derecho alegados por el recurrente.

»Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Pedro Sabugo y Sabugo contra la sentencia pronunciada por el Juez de instrucción de Múrias de Paredes, la cual casamos y anulamos de oficio las costas de este recurso, devuélvase el depósito constituido por el recurrente y contrayéndose certificación de esta sentencia y de la que á continuación se dicte, remítase al expresado Juez á los efectos consiguientes.—12 de Mayo de 1884.

Segunda sentencia.

«Aceptando los hechos y fundamentos de derecho de la anterior, y *Considerando* que el hecho practicado por D. Pedro Sabugo y que dió lugar al juicio de que conoció enalzada el Juez de instrucción de Múrias de Paredes, *no constituye acto punible* que se halle previsto en el Código penal, sin que se encuentre castigado en ninguna ley especial vigente:

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Pedro Sabugo y Sabugo, declarando de oficio todas las costas relativas al mismo, ocasionadas en el referido juicio.—12 Mayo 1884.—Es copia.—Licenciado José María Cordon.

COMISIÓN DE CAPELLANIAS Y FUNDACIONES PIADOSAS DE ASTORGA.

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre Capellanías Colativas y fundaciones piadosas; por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la de Nuestra Señora de la Mata, fundada en la Iglesia parroquial de Noceda del Bierzo, que posee su actual Capellán D. Domingo Antonio López, Párroco de Carral, y la titulada de la Piedad, (la mas moderna) fundada en la parroquia de Sta. Marina del Rey, vacante por defunción del presbítero D. José Marcos, ambas colativas y familiares, cuya conmutación ha sido solicitada relativamente á la primera por D. Juan García Calvo, Procurador del Tribunal Eclesiástico en nombre de Agustín Rodríguez González, Juan Arias Martínez y otros interesados y respecto á la segunda por D. José Quintanilla y D. Julián Sánchez, vecinos de Sta Marina del Rey, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín eclesiástico* se presenten ante la referida Comisión á instruir los expedientes que marca el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado convenio, apercibiéndoles que (pasado dicho plazo sin justificar su derecho, les parará al perjuicio á que haya lugar.

Astorga, 28 de Junio de 1884.
=Dr. Agustín Pio de Llano, *Vocal Secretario*.

Astorga—1884.

Imp. y lib. de L. Lopez, Rúa 5.